

**REPUBLICA DEL ECUADOR**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO**TITULO DE CREDITO Nº 076211**

EXPEDIENTE 34170	R. U. C. / C.I. 1390141560001
---------------------	----------------------------------

SANCION IMPUESTA A:		LUGAR, FECHA, EMISION DEL TITULO	
AGRICOLA Y PISICOLA DE LA COSTA S.A. AGRIPICOSTA		PORTOVIEJO, 26 de MARZO de 2004	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA:			
AGRICOLA Y PISICOLA DE LA COSTA S.A. AGRIPICOSTA			
DIRECCION DOMICILIARIA		Cantón: MANTA Ciudad: MANTA	
MANABI		Telf.: 921970	
AVDA 4 DE NOVIEMBRE 000000		Telf.: 921970	
CONCEPTO		DEBITOS	CREDITOS
MULTA IMPUESTA SEGUN RESOLUCION No. 03-P-DIC-I-0011		4,80	0,00
VALOR QUE SERA DEPOSITADO EN EFECTIVO O CON CHEQUE CERTIFICADO A LA ORDEN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 346497-0 DEL BANCO DEL PACIFICO O A FALTA DE ESTE EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 0010000850 DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. EL DEPOSITO ES INDIVIDUAL.		TOTAL A PAGAR	4,80
NOTA: TRANSCURRIDO EL TERMINO DE OCHO (8) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION CON ESTE TITULO, SE INICIARA LA ACCION COACTIVA CORRESPONDIENTE.		f.	

**REPUBLICA DEL ECUADOR**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO**TITULO DE CREDITO Nº 076211**

EXPEDIENTE 34170	R. U. C. / C.I. 1390141560001
---------------------	----------------------------------

SANCION IMPUESTA A:		LUGAR, FECHA, EMISION DEL TITULO	
AGRICOLA Y PISICOLA DE LA COSTA S.A. AGRIPICOSTA		PORTOVIEJO, 26 de MARZO de 2004	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA:			
AGRICOLA Y PISICOLA DE LA COSTA S.A. AGRIPICOSTA			
DIRECCION DOMICILIARIA		Cantón: MANTA Ciudad: MANTA	
MANABI		Telf.: 921970	
AVDA 4 DE NOVIEMBRE 000000		Telf.: 921970	
CONCEPTO		DEBITOS	CREDITOS
MULTA IMPUESTA SEGUN RESOLUCION No. 03-P-DIC-I-0011		4,80	0,00
VALOR QUE SERA DEPOSITADO EN EFECTIVO O CON CHEQUE CERTIFICADO A LA ORDEN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 346497-0 DEL BANCO DEL PACIFICO O A FALTA DE ESTE EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 0010000850 DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. EL DEPOSITO ES INDIVIDUAL.		TOTAL A PAGAR	4,80
NOTA: TRANSCURRIDO EL TERMINO DE OCHO (8) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION CON ESTE TITULO, SE INICIARA LA ACCION COACTIVA CORRESPONDIENTE.		f.	

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS PORTOVIEJO
NOTIFICACION

EXP. No. 34170-
Rep. Legal:

EN Monte Plata A Monte Plata el 21/04
A LAS 7:21 NOTIFIQUE CON 76211 - Monte Plata SUSCRITO POR
EN EL LOCAL DE COMPAÑIA
Agricultura de la costa S.A. UBICADO EN
HABIENDOLO RECIBIDO EL SR.
St. ej. no. abulto QUIEN MANIFESTO DESEMPEÑAR
EL CARGO DE Contador EN DICHA COMPAÑIA

Cance
03/05/04

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO SUSCRIBI EN PRESENTE DILIGENCIA
CON EL INFRASCrito NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS QUE CERTIFICA.

CANCELADA

[Signature]
NOTIFICADOR

[Signature]
NOTIFICADO

RESOLUCION N° 03-P-DIC-I-0011

**DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución número 91.1.5.3.007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial número 732 de 23 de julio del mismo año,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 318 de la Ley de Compañías, establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa;

Que, mediante Resolución número 02.Q.ICI.012 de 11 de julio de 2002, publicada en el Registro Oficial número 621 de 18 de julio de 2002, se expiden las normas sobre los montos mínimos de activos que deben tener las compañías para someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa obligatoria;

Que, el artículo 325 de la Ley de Compañías, establece la sanción económica que deberá imponerse a las compañías que estando obligadas a contratar auditoría externa, no lo hicieron;

Que, la compañía **AGRICOLA Y PISICOLA DE LA COSTA S.A. AGRIPICOSTA** no ha cumplido con la disposición legal de contratar auditoría externa por el ejercicio económico del año **2002** ;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a la compañía **AGRICOLA Y PISICOLA DE LA COSTA S.A. AGRIPICOSTA** multa de **CUATRO DOLARES 80/100 (US\$ 4.80)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Independientemente de la sanción referida en el artículo anterior, de no contratarse la auditoría externa del ejercicio económico del año **2002** en el plazo de 15 días, contado a partir de la fecha de esta Resolución, la Superintendencia de Compañías ordenará la intervención de la empresa en base a lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Representante Legal de la compañía **AGRICOLA Y PISICOLA DE LA COSTA S.A. AGRIPICOSTA** en el domicilio de ésta, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a la recaudación, en el término de la Ley.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en **Portoviejo**, **30 de Septiembre del 2003**

**DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

**SR. REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑIA: Exped 34170 AGRICOLA Y PISICOLA DE LA COSTA S.A. AGRIPICOSTA
AVDA 4 DE NOVIEMBRE 000000
MANTA**

2.444,000
Cuenta.

ANCELA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE PORTOVIEJO
UNIDAD DE DERECHO SOCIETARIO
NOTIFICACION

En Maipuf, Enero 13/04
A Las 10:00 Notifiquo con
Suscrito por _____
En el local de la Compañia _____

Ubicado en la Ciudad de _____
Habiendolo recibido el Señor Alfredo Jasso
Quien Manifiesto Deseo que se controle

Para constancia de lo expresado anterior se presenta diligencia con el infrascrito
de la Intendencia de Portoviejo, Dicho es _____



Alfredo Jasso
NOTIFICADO